

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de octubre de 2020 de dos mil veinte (2020)

Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANILLO P.H
Demandado	MILLARETH ALEXANDRA HERNÁNDEZ MEJÍA
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2020-00535
Interlocutorio	Nº 951
Asunto	Termina proceso por pago total SIN auto que ordena seguir adelante la ejecución

De conformidad con el escrito allegado por correo electrónico por el abogado de la parte demandante quien tiene facultad de recibir, solicita se declare terminado el proceso por pago total de la obligación y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETANDO la terminación del proceso ejecutivo incoado por CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANILLO P.H en contra de MILLARETH ALEXANDRA HERNÁNDEZ MEJÍA por **pago total de la obligación**

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

TERCERO: DEJANDO la constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes o acumulación demandas pendientes por resolver. Además; se revisó la consulta de procesos siglo XXI y la Bandeja de Entrada sobre los memoriales recibidos en el correo electrónico del Juzgado.

QUINTO: No se acepta la renuncia a términos por cuanto la solicitud no fue firmada por la totalidad de las partes. Artículo 119 del Código General del Proceso

SEXTO: En firme el contenido de esta providencia, se dispone archivar el proceso.

NOTÍQUESE

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

F.M

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por

ESTADOS # _____

Hoy 21 de octubre de 2020 a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6099d0f661ae85e6c36d0a59d4683256cd80cd245121d66b27583d0307f31a92

Documento generado en 20/10/2020 07:13:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>